



Ajuntament del Campello

ACTA 6/2007

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-03-2007

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas del día veintinueve de marzo de dos mil siete, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares



Ajuntament del Campello

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

- D. Vicente Rubio Vaello

Concejales no adscritos:

- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

Interventor en funciones :

- D. Javier Carretero González

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**2/2007**, de 22-02-2007; **3/2007**, de 27-02-2007 y **4/2007**, de 20-03-2007).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**6/2007**, de 09-02-2007; **7/2007**, de 16-02-2007; **8/2007**, de 23-02-2007 y **9/2007**, de 05-03-2007) y de Resoluciones de la Alcaldía (0551-07 a la 1050-07), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.



Ajuntament del Campello

3.- Ampliación de los poderes generales de representación procesal. Ratificación Decreto nº 650-07.

4.- RENTAS. Modificación Ordenanza Fiscal sobre ICIO. Aprobación provisional.

5.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial facturas años anteriores.

6.- ALCALDIA. INSTITUCIONAL. Ofrecimiento de amadrinamiento y entrega de la bandera de combate al Patrullero P-82 "Formentor".

7.- CONTRATACIÓN. Inicio de expediente de contratación. Aprobación Pliegos Enajenación parcela municipal mediante subasta pública, Sector SUP/6. Expte. 124-46/07.

8.- CONTRATACIÓN. Infraestructura Pública. Aprobación Proyecto Técnico de Obra y Ejecución de las mismas "Estación de Bombeo para el suministro de agua a los abonados de la Partida de Coca...". Contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable.

9.- CONTRATACIÓN. Infraestructura Pública. Aprobación Memoria Valorada y ejecución de las mismas "Infraestructura necesaria para la alimentación alternativa al depósito de Xixí".

10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

11.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (2/2007, de 22-02-2007; 3/2007, de 27-02-2007 y 4/2007, de 20-03-2007).

Se aprueban por unanimidad las actas 2/2007, de 22-02-07; 3/2007, de 27-02-07 y 4/2007, de 20-03-07.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (6/2007, de 09-02-2007; 7/2007, de 16-02-2007; 8/2007, de 23-02-2007 y 9/2007, de 05-03-2007) y de Resoluciones de la Alcaldía (0551-07 a la 1050-07), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.



Ajuntament del Campello

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- Ampliación de los poderes generales de representación procesal. Ratificación Decreto nº 650-07.

El Ayuntamiento Pleno ratifica por unanimidad, el Decreto nº 650-07, de 22 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:

“Por resolución de la Alcaldía nº 2332-06, de 4 de julio de 2.006, se ampliaron los poderes generales de representación procesal a favor de varios procuradores y abogados, poderes que fueron protocolizados en la Notaría de Don Juan Ignacio Soldevilla Jiménez con residencia en El Campello, el 11 de julio de 2006, con el número 1.848.

Siendo necesario ampliar los poderes citados, esta Alcaldía por razones de urgencia viene en disponer:

1.- Ampliar los poderes de representación procesal a los Procuradores de los Tribunales de Alicante y San Vicente del Raspeig, D. Juan T. Navarrete Ruiz, Don Juan Carlos Olcina Fernández, y Don David Giner Polo; a los Procuradores de los Tribunales de Valencia, Dña. Antonia Ferrer García-España, Don Carlos Gil Cruz, y Don José Antonio Ortenbach Cerez; A los Procuradores de Madrid, Doña María Luz Albacar Medina, Doña María del Rosario Castro Rodrigo; Doña Magdalena Cornejo Barranco, y Doña Ana Diaz Cañizares; A los Procuradores de Villajoyosa y Benidorm Don Luis Roglá Benedito, y Don Jaime Lloret Sebastián; A los Procuradores de Elda y Novelda Don Francisco Serra Escolano; Y a los Letrados del Ilustre Colegio de Alicante, Don Eduardo Gómez Cañizares, y Don Joaquín Berenguer Blanco.

2.- Los indicados poderes generales para pleitos se completarán con cláusula especial para desistir, allanarse, renunciar y transaccionar en todo tipo de procedimientos, civiles, penales o contenciosos administrativos. Debiéndose hacer constar facultades generales para pleitos y especiales del art.25 y 41.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.- Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

4.- RENTAS. Modificación Ordenanza Fiscal sobre ICIO. Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:



Ajuntament del Campello

“De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59, de 9 de marzo), esta Administración Pública tiene establecido el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El hecho imponible de este impuesto está constituido, a la vista de lo establecido en el artículo 100 del citado Real Decreto Legislativo, por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a esta Entidad Local.

La oportunidad de la modificación adjunta, radica en la actualización del presupuesto de ejecución material mínimo, que dicha ordenanza contempla respecto a las correspondientes construcciones, instalaciones y obras, respecto al último módulo aprobado por el Ministerio de la Vivienda, de conformidad con los criterios que ya se contemplaron para su establecimiento.

A la vista de cuanto antecede, y en orden a adecuar dicha norma reglamentaria a las premisas anteriormente citadas, es por lo que **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la nueva imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, y en consecuencia la ordenanza fiscal número cinco que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- El citado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 14 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 7 abstenciones (4 grupo socialista y 3 concejales no adscritos –D.**



Ajuntament del Campello

Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-).

5.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial facturas años anteriores.

Se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Dada cuenta de las facturas presentadas en este Ayuntamiento correspondientes a ejercicios anteriores, por importe total de **63.942,44 euros** por los conceptos que se detallan en la relación a la que se hace referencia a continuación, y debiéndose en su mayoría al haberse recibido estas facturas una vez cerrado el ejercicio correspondiente, y no pudiendo ser aprobadas en su momento.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual del ejercicio 2007, y visto el informe de Intervención de fecha 9 de Marzo de 2007, que se adjunta al expediente.

Por lo anteriormente expuesto se **PROPONE al Ayuntamiento Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas que se detallan en la relación adjunta por importe total de **63.942,44 euros**.

RELACION DE FACTURAS:

RELACION NÚMERO	Primera operación/Tercero/Importe	Última operación/Tercero/Importe	IMPORTE RELACIÓN (euros)
200700000055	200700006517 , CM Las Provincias Multimedia S.L. 563,76€	200700007047 Editorial Prensa Alicantina S.A. (Información), 1.596,23€	63.942,44€

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con **18 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 4 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 3 abstenciones (concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-)**.

6.- ALCALDIA. INSTITUCIONAL. Ofrecimiento de amadrinamiento y entrega de la bandera de combate al Patrullero P-82 “Formentor”.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice así:



Ajuntament del Campello

“La población de El Campello está muy ligada al mar desde sus comienzos como municipio independiente.

Somos una localidad, con fachada mediterránea, y con una importantísima tradición marinera, especialmente unida a la pesca y a cuantas actividades de ella se derivan.

En la actualidad, con los modernos desarrollos urbanísticos y los sectores de servicios, nos encontramos abocados al uso preferente turístico y residencial. Y de ello se desprende una fuerte actividad náutico-pesquera-marítima, y de recreo, que convierte nuestra población y las instalaciones portuarias, en un atractivo turístico de interés para cuantos somos o nos visitan a lo largo del año.

Desde hace tiempo, el pueblo de El Campello se siente muy identificado con el Patrullero P-82 “Formentor”; con su dotación y con su Mando, por cuanto que se trata de un buque de la Armada Española con base en la vecina ciudad de Cartagena, pero que ha participado, y participa, en numerosos actos civiles y populares de los que se organizan en el pueblo en los últimos años; y, ello lleva de suyo, fortalecer la estrecha relación que mantenemos con Instituciones de la Armada Española.

Sería un orgullo para el Ayuntamiento, y para el pueblo de El Campello, amadrinar al buque “Formentor”, y hacerle entrega de la Bandera de Combate, aprovechando los acontecimientos que tendrán lugar en la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la Copa América, y la Regata de Grandes Veleros.

Por ello, y como máximo representante de la Corporación, **SOMETO AL PLENO MUNICIPAL** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Elevar, a la Armada Española, nuestro ofrecimiento de amadrinamiento y entrega de la Bandera de Combate al buque P-82 “Formentor”, en un acto solemne a llevar a cabo en nuestra ciudad.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Armada Española, y al buque “Formentor”, expresándoles nuestro reconocimiento y nuestro orgullo por dicho acontecimiento.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

7.- CONTRATACIÓN. Inicio de expediente de contratación. Aprobación Pliegos Enajenación parcela municipal mediante subasta pública, Sector SUP/6. Expte. 124-46/07.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:



Ajuntament del Campello

“Se da cuenta del expediente que se tramita para proceder a la enajenación de una parcela de propiedad municipal, adquirida como consecuencia de la aprobación del proyecto de reparcelación del sector SUP-6 en concepto del 10% del aprovechamiento medio, con la finalidad de financiar parte de las obras de construcción de la piscina municipal.

Mediante Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 20 de julio de 2006 se acordó otorgar la exención al Ayuntamiento de destinar el aprovechamiento urbanístico que le corresponde por la gestión del sector SUP-6 a la promoción de viviendas de protección pública y destinarlo a los fines indicados en acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2006 (proyecto y ejecución de las piscinas municipales).

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe acerca de la valoración estimativa de la citada parcela, fijando su importe en 2.986.607 euros (impuestos y gastos no incluidos).

Por su parte por el Negociado de Contratación se ha elaborado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el proceso de licitación, tramitado por el sistema de subasta.

Consta en el expediente informe favorable del Negociado de Contratación y de la Intervención Municipal de fecha 26 de marzo del 2007.

Considerando que el artículo 137.2 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas remite la utilización de la subasta a los supuestos reglamentariamente establecidos y el RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como el RD 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local , establecen la subasta como regla general de adjudicación para las enajenaciones de bienes patrimoniales.

Considerando que la forma de enajenación del bien inmueble es la subasta, al no estar sujeto el inmueble a precio tasado oficialmente (pues el destino no serán viviendas de protección oficial), de conformidad con lo dispuesto en el art. 2641.b) de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre ,Ley Urbanística Valenciana.

Considerando que el art. 22 de la LRBRL faculta al Pleno para “... las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto”, debiendo dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el art. 109 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, **se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**



Ajuntament del Campello

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acordar la enajenación de la parcela municipal sita en el SECTOR SUP/6 mediante procedimiento ABIERTO y SUBASTA, en los términos legalmente establecidos.

SEGUNDO- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos y Técnicos.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en BOP durante el plazo de 15 días naturales .

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de lo acordado.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) anuncia su voto contrario porque es un punto que se incluye en la convocatoria al margen de lo acordado por la Junta de Portavoces y dice que será recurrido por su grupo político exigiendo la responsabilidad patrimonial de los concejales que voten a favor de esta propuesta.

D. Mario Alberola Marco (BN) también señala que votará en contra por la apuesta de su grupo a favor de la construcción de viviendas de protección oficial.

Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) indica lo siguiente:

“EU estábamos y estamos en contra de suprimir 47 viviendas de VPO del SUP/6 y más argumentando que ese dinero es para sufragar la piscina municipal. El equipo de gobierno miente ahora o mintió cuando EU presentó en un Pleno una Moción pidiendo a Conselleria la construcción de dicha piscina y ustedes el PP votaron que no, argumentando que ya tenían el dinero de Conselleria y de Diputación. Con el agravante y la carencia de viviendas ni al 10% que exige la ley y dentro de poco se aprobará otra ley por el gobierno que nos obligará a cumplir el 30% de VPO, pero a ustedes les da igual.”

D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito) manifiesta su opinión favorable a la propuesta, pues están destinados a financiar la piscina municipal, recordando que las únicas viviendas de protección oficial que han sido aprobadas ha sido gracias a los votos de los tres concejales no adscritos.

Por su parte **D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)** explica que existe una exención por parte de la Conselleria de Urbanismo para destinar el importe de la venta de la parcela a la piscina municipal y cree que posiblemente se ingresen 4 ó 5 millones de euros por su venta en subasta pública. Recuerda que cuando era necesario el voto de la oposición para la aprobación de las VPO, los grupos de la oposición no apoyaron esta iniciativa.



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas indica que tras la subasta se pretende contratar la construcción y explotación de la piscina, que cuenta con todos los informes favorables y no retrocederá por presuntas amenazas de responsabilidad patrimonial.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 14 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) y 7 votos en contra (4 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

8.- CONTRATACIÓN. Infraestructura Pública. Aprobación Proyecto Técnico de Obra y Ejecución de las mismas “Estación de Bombeo para el suministro de agua a los abonados de la Partida de Coca...”. Contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable. Expte. 124-101/06.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructura Pública, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Se da cuenta del proyecto técnico presentado con RGE 3.252 y con fecha 27 de febrero del 2006 por la mercantil AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M. como adjudicataria de un contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua en el municipio, denominado ESTACION DE BOMBEO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS ABONADOS DE LA PARTIDA DE COCA UBICADOS EN LAS PROXIMIDADES DEL DEPOSITO DEL XIXI EN EL CAMPELLO con un presupuesto de 124.582,44 euros.

Dicha obra se encuentran incluida dentro de las inversiones en infraestructuras a realizar aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de julio de 2005 y cuyo coste estaba previsto su repercusión via tarifas.

Dicho proyecto técnico ha sido supervisado e informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales (desde el punto de visto técnico) (Informe de fecha 11 de mayo del 2006 RS 1399), siempre que se incluyan sus observaciones:

“- No se incluyen las infraestructuras necesarias para el mantenimiento del suministro (ramales, conexiones, taponamientos, acometidas provisionales y reposición de acometidas definitivas) debido a la inexistencia de agua en la zona más allá de las zonas señaladas en el proyecto.

- No se ha realizado estudio geotécnico del terreno, por lo que habrá de realizar las adaptaciones necesarias en obra a criterio de la asistencia técnica en cuanto a elementos estructurales, etc... lo cual podrá afectar al presupuesto.

- El Ayuntamiento deberá confirmar la titularidad de los terrenos en los que se propone ubicar el bombeo, así como tramitar los permisos necesarios para poder iniciar las obras. En caso de cambio de ubicación será el contratista el que tendrá que tramitar los permisos necesarios.



Ajuntament del Campello

- Los precios que se recogen en proyecto deberán de adecuarse a los que se aprobarán por el órgano del Ayuntamiento con el coeficiente corrector que se establezca.

- La empresa designará, previo el comienzo de la ejecución de la obra, al técnico responsable de la dirección e inspección de esta tal y como se especifica en el punto 1.2 del Pliego de Condiciones del Proyecto, de la misma forma designará al coordinador de seguridad y salud en caso de ser persona diferente a estos.”

Se dispone de las autorizaciones necesarias y de la disponibilidad del suelo precisa para su ejecución (de fecha 13 de febrero del 2007).

Dado que el artículo séptimo , punto 3 (“ **Ampliación de las instalaciones del abastecimiento**”) del pliego de cláusulas administrativas del contrato de gestión contempla que :

*“ El concesionario comunicará al Ayuntamiento , cada vez que proceda, sus previsiones de aumento de consumo general que justifiquen la ampliación de la capacidad de las conducciones o instalaciones afectas al servicio, **o el establecimiento de otra nueva** y el Ayuntamiento dispondrá la redacción del oportuno proyecto técnico, y una vez dotada su financiación, dispondrá su ejecución conforme a los criterios marcados en el apartado precedente”.*

En dicho apartado se dispone que “ **El Ayuntamiento, promotor de la obra, podrá encargar su ejecución al concesionario.** Si no hubiere conformidad del mismo al presupuesto, se tramitará la discordancia administrativa conforme a los criterios establecidos en las normas de contratación administrativa para la determinación de precios contradictorios...”.

Con fecha 3 de octubre del 2005 se emitió informe jurídico por parte del Oficial Mayor del Ayuntamiento y del Negociado de Contratación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el art. 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones (R. D. Leg 2/2000 de 16 de junio) establece para los contratos de gestión de servicios públicos que en aquellos contratos que comprendan la ejecución de obras, éstas deberán ser aprobadas junto con la especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización.

SEGUNDO.- Que el art. 183.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R. Decreto 1098/2001 de 12 de octubre) y en relación a los contratos de gestión de los servicios públicos establece que a los proyectos de obras necesario para el establecimiento del servicio público les serán de aplicación los art. 122,124,125,127,128 y 129 de la Ley y 124 a 132 y 134 de ese Reglamento (Art. 134: “ Realizada en su caso, la correspondiente información pública,



Ajuntament del Campello

supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto. “.)

TERCERO.- Por su parte el art. 182.3 del Reglamento establece en los contratos de gestión de servicios públicos que cuando el contratista deba redactar el proyecto de obras necesarias para el establecimiento o explotación del servicio dicho proyecto habrá de ser aprobado por el órgano de contratación.

Por todo lo anterior, y siendo el órgano de contratación de este contrato de gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable el Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el art 22 de la LRBRL y no habiéndose aprobado todavía los precios unitarios de todas las obras que incluye el contrato de gestión, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

1º.- Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada ESTACION DE BOMBEO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS ABONADOS DE LA PARTIDA DE COCA UBICADOS EN LAS PROXIMIDADES DEL DEPOSITO DEL XIXI EN EL CAMPELLO con un presupuesto de 124.582,44 euros .

2º.- Encargar la ejecución de tales obras al concesionario, AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M. al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del pliego de cláusulas administrativas del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua, condicionada al cumplimiento de las observaciones reflejadas en informe de fecha 11 de mayo del 2006 (RS 1399) de los Servicios Técnicos Municipales.

3º.- El coste de dicha obra por importe de 124.582,44 euros será repercutido via tarifas.

4º.- Notificar este acuerdo a AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M y a los Servicios Técnicos Municipales.

5º.- Nombrar a D. Joaquin Estesó Garcia (Ingeniero Técnico Industrial Municipal) a D^a Milagros Espinós Giner Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal) como técnicos encargados de la supervisión de tales obras.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) se muestra contrario a la propuesta porque ha sido presentada fuera de los plazos pactados en Junta de Portavoces y considera que es una pena que cuando se firmó el contrato con Aguas Municipalizadas de Alicante, no se hubiera previsto la realización de una obra con un coste de 1 millón y medio de euros y ahora se pretenda incluir. Cree que las cosas se han hecho mal desde el principio y ahora se pagan las consecuencias.



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) expone que dicha obra es imprescindible para que 50 abonados de la Partida de Coca puedan disponer de la misma calidad de agua que el resto de ciudadanos y se financiará como establece el Pliego de condiciones dentro de las obras que corresponda ejecutar al adjudicatario. Piensa que es difícil que en el año 1991 se tuviera en cuenta todas las obras que en el año 2007 serían necesarias, poniendo como ejemplo los cambios que provocará en esa relación de obras el tema de la desalación.

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) afirma que no está en contra de la realización de la obra si es necesaria, sino que se muestra en desacuerdo con el estudio que se realizó en el año 2000 aproximadamente, que no contempló dicha obra.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) justifica su inclusión en estos momentos porque el estudio realizado desconocía el estado de las tuberías de Aguas de Muchavista, afirmando que en cualquier caso las obras a realizar no incrementarán las tarifas a abonar por los ciudadanos, sino que únicamente varía la relación de obras a ejecutar por Aguas Municipalizadas de Alicante.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) y 4 votos en contra (grupo socialista).**

9.- CONTRATACIÓN. Infraestructura Pública. Aprobación Memoria Valorada y ejecución de las mismas “Infraestructura necesaria para la alimentación alternativa al depósito de Xixí”. Expte. 124-79/07.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructura Pública, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Se da cuenta de la necesidad de comenzar de inmediato la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la alimentación alternativa del Depósito Xixi por la mercantil AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M. como concesionario del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio.

La emergencia viene motivada según informe de los Servicios Técnicos de fecha 15 de marzo de 2007.

1. La conducción de emergencia que abastece al depósito del Xixi presenta deficiencias en su funcionamiento en continuo que han provocado en lo que va de año más de seis roturas.
2. Es necesario disponer de un suministro alternativo al depósito de cabecera del Xixi para evitar el desabastecimiento que se pueda producir como



Ajuntament del Campello

consecuencia de la inutilización de la tubería de llenado de este. Esta situación provocaría dejar sin servicio a la zona Norte del municipio.

3. La canalización proyectada permite subsanar las deficiencias que presenta el servicio en la zona de Coveta Fumá y permite el llenado del depósito del Nido de Aguilas durante la etapa de verano.

Dicha obra no se encuentran incluida dentro de las inversiones en infraestructuras a realizar aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de julio del 2.005 y cuyo coste estaba previsto su repercusión via tarifas.

El artículo séptimo, punto 3 ("**Ampliación de las instalaciones del abastecimiento**") del pliego de cláusulas administrativas del contrato de gestión contempla que :

"El concesionario comunicará al Ayuntamiento , cada vez que proceda, sus previsiones de aumento de consumo general que justifiquen la ampliación de la capacidad de las conducciones o instalaciones afectas al servicio, o el establecimiento de otra nueva y el Ayuntamiento dispondrá la redacción del oportuno proyecto técnico, y una vez dotada su financiación, dispondrá su ejecución conforme a los criterios marcados en el apartado precedente" .

En dicho apartado se dispone que "**El Ayuntamiento, promotor de la obra, podrá encargar su ejecución al concesionario. Si no hubiere conformidad del mismo al presupuesto, se tramitará la discordancia administrativa conforme a los criterios establecidos en las normas de contratación administrativa para la determinación de precios contradictorios...**"

Con fecha 3 de octubre del 2.005 se emitió informe jurídico por parte del Oficial Mayor del Ayuntamiento y de la Jefe del Servicio de Contratación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el art.72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece :

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional:

El órgano de contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. ..



Ajuntament del Campello

Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

2. La gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley.

SEGUNDO.- Que el art. 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones (R.D.Leg 2/2000 de 16 de junio) establece para los contratos de gestión de servicios públicos que en aquellos contratos que comprendan la ejecución de obras, éstas deberán ser aprobadas junto con la especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización.

TERCERO.- Que el art. 183.2 y 3 del Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R. Decreto 1098/2001 de 12 de octubre) y en relación a los contratos de gestión de los servicios públicos establece que a los proyectos de obras necesario para el establecimiento del servicio público les serán de aplicación los art. 122,124,125,127,128 y 129 de la Ley y 124 a 132 y 134 de ese Reglamento (Art. 134: “ Realizada en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto. “.)

CUARTO.- Por su parte el art. 182.3 del Reglamento establece en los contratos de gestión de servicios públicos que cuando el contratista deba redactar el proyecto de obras necesarias para el establecimiento o explotación del servicio dicho proyecto habrá de ser aprobado por el órgano de contratación.

Por todo lo anterior, y siendo el órgano de contratación de este contrato de gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable el Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el art 22 de la LRBRL y no habiéndose aprobado todavía los precios unitarios de todas las obras que incluye el contrato de gestión, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO.- Declarar la emergencia para ejecutar la obra de Infraestructura necesarias para la alimentación alternativa del Depósito Xixi por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de marzo del 2007.

SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la obra de alimentación alternativa del Depósito Xixi al concesionario, AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M. al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del pliego de cláusulas administrativas del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua y al art. 72 del TRLCAP, siempre y cuando se cumplan las observaciones recogidas en el informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 15 de marzo de 2007:



Ajuntament del Campello

- Se deberán obtener los permisos de IFGV y de la Confederación Hidrográfica del Júcar en las zonas de la obra y los tramos afectados por estos Organismos Públicos.
- Se realizará la reposición de todo el ancho de la calzada en los tramos de vial por los que discurre la canalización.
- La obra deberá comenzar por la zona de Amerador para coordinarse con los trabajos de la instalación de la red de alcantarillado que se está ejecutando en la actualidad, para lo que se deberá prever el estudio arqueológico oportuno.
- Los trabajos de instalación se deberán coordinar con el paso inferior que ejecutará IFGV en la zona de Amerador y con el futuro puente sobre el barranco del Amerador.
- Dado que las obras incluyen un tramo de abastecimiento que están incluidas en las obras exteriores a ejecutar por el urbanizador del PP Amerador, deberán estudiarse las compensaciones oportunas con este.
- No están incluidos en el estudio la obtención de los oportunos permisos a los particulares en las zonas no públicas por las que discurren las canalizaciones.
- Los precios que se recogen en proyecto deberán de adecuarse a los que se aprobarán por el órgano del Ayuntamiento con el coeficiente corrector que se establezca.
- La empresa designará, previo al comienzo de la ejecución de la obra, al técnico responsable de la dirección e inspección de esta tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones, de la misma forma designará al coordinador de seguridad y salud en caso de ser persona diferente a estos.
- La actuación deberá realizarse teniendo en cuenta el entorno en el que se realiza, debiendo plantear circulaciones alternativas tanto rodadas como peatonales para minimizar los perjuicios a los vecinos de la zona.
- Previamente al inicio de las mismas habrá de establecerse una planificación de los trabajos que deberá contar con el VºBº municipal.

TERCERO- Notificar este acuerdo a AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M y requerirle para que aporte el correspondiente Proyecto Técnico para su aprobación.

CUARTO.- Modificar el cuadro de inversiones en infraestructuras a realizar aprobado por el acuerdo plenario de fecha 14 de julio del 2005 para incluir esta nueva obra.

El coste de dicha obra por importe de 1.503.107,44 euros será repercutido vía tarifas.



Ajuntament del Campello

QUINTO.- Nombrar a D. Joaquín Estesos García (Ingeniero Técnico Industrial Municipal) a D^a Milagros Espinós Giner, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal) como técnicos encargados de la supervisión de tales obras.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) se muestra contrario a la propuesta de acuerdo porque dicha obra no está incluida en la relación de inversiones en infraestructuras aprobadas por el Pleno Municipal el 14 de julio de 2005 y además indica que se hace el encargo sin tener el proyecto de obra, recordando que el estado de las conducciones se conocían desde hace tiempo.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) responde diciendo que esas conducciones no las conocía ni Aguas del Júcar, que es el propietario de la conducción, porque nunca habían estado en uso. Además señala que debido a su mal estado se produzcan roturas en las mismas y dice que en épocas de alto consumo, parte de la zona norte pueden quedarse sin agua, por lo que considera que la obra es imprescindible y se financiará dentro de la relación de inversiones en infraestructuras previstas, recordando que hay obras que se añadirán y otras se eliminarán por no ser necesarias.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Linares Giner-) y 4 votos en contra (grupo socialista).**

10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.1. Despacho Extraordinario. Moción Institucional Conmemoración del 11 de Marzo como Día Europeo de las víctimas del terrorismo.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción Institucional (RGE nº 4163, de 09-03-07) presentada por los grupos municipales sobre Conmemoración Día Europeo de las víctimas del terrorismo, el 11 de marzo, que dice así:

“Primer. Que el Consell Europeu celebrat el 25 de març de 2004, va adoptar la Declaració relativa a la lluita contra el terrorisme, declarant l’11 de març “Dia Europeu de les Víctimes del Terrorisme”.

Segon. Que la lluita contra el terrorisme s’ha convertit en una prioritat de la Unió Europea i un element clau de la seua acció exterior, com posa de manifest una proposta de recomanació del Parlament Europeu destinada al Consell sobre el Pla d’Acció de la Unió Europea contra el terrorisme.



Ajuntament del Campello

Tercer. Que el foment i defensa dels Drets Fonamentals cosntituïxen el fonament de la democràcia a Europa i una condició prèvia bàsica per a l'establiment del Pla d'Acció de la UE per a combatre el terrorisme.

Quart. Que la promoció dels Drets Humans és la millor manera de lluitar contra el terrorisme i combatre l'extremisme i la intolerància. Per tant, les Entitats Locals tenim el compromís de lluitar i vetlar per la defensa del Drets Humans.

Cinqué. Que les víctimes del terrorisme són un referent per a la democràcia i que els poders públics han d'escoltar la seua veu i garantir que siguen tingudes en compte allí on es prenguen decisions.

Sisé. Que la commemoració d'este Dia ha de servir de reconeixement a l'esforç i contribució de totes les víctimes que, amb la seua postura activa, contribuïxen a lluitar contra el terrorisme des de posició de reivindicació de la defensa dels Drets Humans.

Per tot allò que s'ha exposat, els Grups Municipals de l'Ajuntament del Campello presenten la següent Moció per a la seua consideració i acceptació pel Ple Municipal

ACORDS

PRIMER. Retre homenatge en este Dia a les víctimes del terrorisme i mostrar-los la nostra solidaritat.

SEGON. Instar als poders públics a garantir que la veu de les víctimes de terrorisme siga escoltada i atesa de forma periòdica per les autoritats competents.

TERCER. Remetre este acord al president de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, al president de les Corts Valencianes, al president de la Generalitat Valenciana, i al president del Govern de la Nació."

Sometida la Moció a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

10.2. Despacho Extraordinario. Moción presentada por los grupos municipales PP y Grupo Mixto (RGE nº 5269, de 29-03-07).

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la Moción presentada por los portavoces de los grupos municipales PP y Grupo Mixto sobre la excarcelación del etarra De Juana Chaos y la política antiterrorista del Gobierno, que dice así:

“La decisión política del Gobierno Zapatero de excarcelar al etarra De Juana Chaos por su huelga de hambre, constituye una cesión inadmisibles del Estado ante el chantaje de un terrorista. Una cesión sin precedentes, que humilla a las víctimas, doblega al Estado de Derecho, daña la dignidad de la democracia y ofende gravemente a todos los españoles.

Cientos de personas han muerto en España y miles han resultado heridas por los atentados terroristas sin que la sociedad española haya cedido durante largos años ante el chantaje del terror, a pesar de las situaciones durísimas que hemos tenido que afrontar. Miguel Angel Blanco fue asesinado porque esta sociedad y un Gobierno digno y responsable no se doblegó ante el horror de la amenaza de su muerte. Ortega Lara tuvo que sufrir un penoso cautiverio porque no se cedió ante su dramático secuestro, hasta que fue felizmente liberado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Presidente Zapatero ha preferido asumir que se convierta en héroe a un terrorista que ha matado sin arrepentimiento alguno a veinticinco personas. Sentando un precedente escandaloso, provocando la satisfacción del chantajista y de su banda y dejando la penosa y peligrosa lección de que los terroristas ganan sus desafíos y que sus métodos son útiles para seguir avanzando en sus macabros propósitos. La debilidad de Zapatero ha reforzado a ETA, en lugar de conminarle a su definitivo desarme.

Después del atentado en la T-4, hemos visto al Sr. Zapatero eludir su responsabilidad y ahora volvemos a verle incapaz de explicar a los españoles la adopción de esta medida y ajeno a la dignidad que corresponde a un Presidente del Gobierno de España.

La decisión sobre De Juana no es, además, una decisión aislada. Se inscribe en la política del Gobierno de negociar con el terrorismo. Es un gesto más, especialmente grave, dentro de la política de cesiones que se lleva practicando desde que Zapatero asumió la presidencia, aún después, incluso, del atentado de ETA del pasado 30 de diciembre, que costó la vida a dos personas.

Es además imprescindible que Zapatero haga lo legalmente previsto para evitar que ETA vuelva a las instituciones y a financiarse con nuestros impuestos, presentándose a las elecciones de manera fraudulenta con nuevas caretas como el Partido Comunista de las Tierras Vascas o las plataformas que estos meses está constituyendo pueblo a pueblo para vulnerar la Ley de Partidos y concurrir a las elecciones municipales.

Es urgente, igualmente, que el Presidente del Gobierno deje claro de una vez que Navarra no va a ser moneda de cambio con los terroristas, tal y como están proponiendo Otegui y el resto de los dirigentes de ETA-Batasuna, quienes, con la



Ajuntament del Campello

incomprensible permisividad de Zapatero y del Fiscal General del Estado, dan todos los días ruedas de prensa u organizan toda clase de actos, a pesar de estar ilegalizados.

Es, en fin, indispensable, que el Sr. Zapatero ponga fin al proceso de negociación con ETA, en lugar de profundizar en el mismo con medidas como la adoptada con De Juana Chaos. Ceder lo que sea, sin reparar en medios ni daños, con tal de favorecer el diálogo con los terroristas es una gravísima quiebra de nuestra democracia. Cada cesión al terrorismo es el pago de un precio exigido sangrientamente por los terroristas y nos aleja de la derrota definitiva del terror.

Son millones los españoles que le han dicho al Sr. Zapatero que no van a perder nunca la esperanza de derrotar a los asesinos aplicando simplemente la ley, con toda firmeza y sin ceder nunca más ante los desafíos del terror. Que reclaman una política antiterrorista diferente, moral, digna y eficaz, que recupere el espíritu de Ermua y la unión de los demócratas y que rechazan la negociación con los terroristas y el pago de precio político alguno.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Campello exige al Gobierno, desde las más profundas convicciones democráticas y haciéndose eco del inmenso clamor popular expresado libre y pacíficamente el pasado sábado en Madrid, que ponga fin a la política de cesiones con ETA y vuelva a la política antiterrorista que, planificada y ejecutada en el seno del Pacto Antiterrorista, estaba acabando con el terrorismo etarra.

SEGUNDO.- Rechaza la prisión atenuada para De Juana Chaos, y exige que De Juana vuelva a prisión de manera inmediata para cumplir íntegramente la pena impuesta por el Tribunal Supremo.

TERCERO.- Exige al Presidente Zapatero que haga lo legalmente previsto para evitar que ETA vuelva a las Instituciones y a financiarse con los impuestos de los ciudadanos.

CUARTO.- Pide al Presidente del Gobierno que deje claro de una vez que Navarra no va a ser moneda de cambio con los terroristas.

QUINTO.- Reclama que el Sr. Zapatero ponga fin al proceso de negociación con ETA.

SEXTO.- Enviar copia del texto íntegro de la Moción aprobada al Presidente del Gobierno y a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno, así como a los Portavoces Parlamentarios del Congreso y del Senado.”



Ajuntament del Campello

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) interviene para recordar que pidió a D. Juan José Berenguer que presentara la Moción con tiempo suficiente para estudiarla y en cambio la ha presentado hoy. No obstante, indica lo siguiente:

“Parece evidente la consigna del PP de seguir crispando la vida política de este País en cualquier nivel.

Es manifiesta la directriz de no hacer política, en el sentido que marca nuestra Constitución y se han atrincherado en el mantenimiento de las mentiras, las tergiversaciones y las medias verdades que sirvan para confundir y enfrentar a la ciudadanía.

Desde esos parámetros es desde donde plantean Vds. esta moción. Moción que sólo pretende el desgaste del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero. Algo que evidentemente no conseguirán.

De cualquier forma, también podremos aprovechar esto para volver a quitarles las caretas de demócratas morales, dignos y eficaces, tal como Vds. se califican en la moción, explicándoles a los ciudadanos las verdades que a Vds. no les interesa decir.

Sobre el terrorista De Juana debemos explicar que fue detenido en 1997 y condenado a más de 2600 años de prisión por pertenencia a banda terrorista y la muerte de 25 personas.

Ingresado en el centro penitenciario de Melilla, fue trasladado en 1998 a la prisión de Cádiz, contradiciendo la política penitenciaria de los miembros de ETA que establecía la dispersión de los mismos para desvincularlos de la dirección de la banda.

A este terrorista, durante las dos legislaturas del PP, entre 1997 y 2003, se le otorgan 600 días por redenciones extraordinarias, casi dos años.

1997: 31 días, por razones que no constan en el expediente.

1998: 13 días, por razones que tampoco constan en el expediente.

1999: redención de 175 días, la máxima permitida, por la autoría de una novela, *Días-Egunak*, un libro que ensalza la estrategia de ETA.

2000: se le vuelven a computar otros 175 días por rendimiento intelectual (la escritura de la misma novela); es decir, por el mismo concepto.

2001: 117 días por capacidad redactora y un curso sobre el arte de escribir.

2002: redención de 89 días por redacción y curso de escribir y por deporte programado.



Ajuntament del Campello

Sin embargo, el Gobierno del PSOE, al amparo de una instrucción de 2004, recurrió ante la Audiencia Nacional la duplicidad de las redenciones por el libro de De Juana, cuyo resultado significó la retirada de 175 días de redención ilegalmente concedidos bajo el Gobierno del PP.

Aquí cabría preguntarles, como hizo el Ministro del Interior Pérez Rubalcaba en el Congreso a sus líderes nacionales: “Si por año y medio de prisión atenuada, estando cumpliendo un delito de amenazas, han dicho ustedes las cosas que han dicho y han hecho ustedes las cosas que han hecho, ¿qué tendrían que hacer por un año de redenciones, de libertad, cuando estaba cumpliendo la pena de 25 homicidios, qué tendrían que hacer?”.

Si hubieran aplicado la ley correctamente y no le hubieran dado redenciones extraordinarias ilegales no estaríamos en esta situación.

La decisión que tomó el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero sobre la prisión atenuada puede ser acertada o desacertada, según la opinión de cada cual. Pero desde luego cualquier persona razonable puede apreciar la disparatada desproporción que existe entre el contenido de la decisión real que se tomó y la iracunda y desmesurada reacción del Partido Popular”.

Ni la sentencia de la Audiencia Nacional, ni la posterior y definitiva del Tribunal Supremo, prejuzgan el régimen penitenciario en el que la condena debe ser cumplida. Esas son decisiones que adopta la administración penitenciaria atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso y en cada momento, siempre en el marco de la legalidad y respetando el principio de que las sentencias judiciales deben ser aplicadas.

En el caso de los terroristas de ETA, las decisiones de política penitenciaria de éste y de todos los gobiernos, han formado parte de la política antiterrorista: siempre se ha buscado con ellas dar la máxima eficacia a la política antiterrorista dentro del marco de la legalidad vigente y del respeto a las resoluciones de la justicia.

Por ello podemos concluir con el Ministro Pérez Rubalcaba que: “ La diferencia no está, pues, en la actuación del Gobierno, que en esencia es igual a la de anteriores gobiernos, la diferencia, está en la forma en que está actuando la oposición.”

De Juana reacciona ante la sentencia judicial por los dos artículos amenazantes planteando lo que se puede interpretar como un desafío: no acepto esta sentencia y por tanto te obligo a elegir: o me dejas en libertad o yo me dejo morir de hambre. O libre, o muerto.

El terrorista pretendía situar al Gobierno en una disyuntiva imposible, obligándole a elegir entre dos soluciones inaceptables: o incumplir la ley o hacerle responsables de su muerte y de los efectos de todo tipo que de ella se derivaran.



Ajuntament del Campello

En ese contexto, el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, tiene que tomar una decisión, que como muy bien enmarcó el propio Ministro es: “Una decisión que no se puede tomar con las vísceras, ni con un ojo puesto en los titulares de prensa y el otro en las urnas. Una decisión que se debe tomar con la cabeza y con un único criterio: lo mejor para el Estado y para la democracia. Lo mejor para la defensa de nuestros principios, que son los principios del Estado de Derecho”.

En la toma de la decisión se atendieron tres exigencias básicas, a las que debe atenderse cualquier gobierno prudente y responsable:

1.- Cumplir la ley y mantener la autoridad del Estado de Derecho.

Así se ha aplicado la legislación penal y penitenciaria. Se ha aplicado correctamente el artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario y se ha obtenido el aval de la autoridad judicial. Por cierto, tengo que decir aquí que ni la Junta de la Prisión, ni el Ministerio Fiscal, ni el Juez de Vigilancia Penitenciaria, ni ninguno de los órganos que han intervenido en esta decisión se han sometido a chantaje alguno, sino que han cumplido con su obligación.

Del mismo modo se ha mantenido la autoridad del Estado de Derecho: la sentencia del Tribunal Supremo tiene que aplicarse. El cumplimiento de la sentencia no se ha interrumpido, como exigía el condenado. Lo único que se ha hecho ha sido establecer, de entre todas las posibilidades que ofrece la Ley, el régimen penitenciario más adecuado a las circunstancias, a juicio del Gobierno y según también el criterio de la autoridad judicial competente.

2.- La obligación de cualquier gobernante es la de salvar vidas; la decisión en este caso fue evitar más muertes.

Esta es la superioridad moral de la democracia y del Estado de Derecho. Para ellos, para los terroristas, la vida humana no tiene ningún valor, ni siquiera la vida de los suyos tiene valor alguno. Para nosotros, para los demócratas que creemos en el estado de derecho, el máximo valor es la vida. Esto es lo que nos diferencia de los terroristas, y jamás debemos renunciar a esa diferencia porque entonces sí que estaríamos traicionando nuestros principios y valores.

3.- La necesidad de encontrar una decisión que evite males mayores.

Una decisión que menos estimule el odio y el enfrentamiento social. Una decisión que no permita a los terroristas fabricar mártires e iconos. Una decisión que no favorezca a quienes siempre buscan pretextos para justificar la violencia.

Los señores Mayor Oreja, Rajoy y Acebes tenían esto claro cuando eran ellos los que gobernaban, y reclamaban, con razón, apoyo y comprensión para sus decisiones. El



Ajuntament del Campello

apoyo y la comprensión que ellos obtuvieron y que hoy niegan a quienes tienen la responsabilidad de gobernar.

Tal como dijo el Sr. Pérez Rubalcaba la actitud del PP ha sido, y es, injusta con el Gobierno y desleal con el Estado, buscando adrede el deterioro de la convivencia entre los españoles.

Así, para finalizar este asunto, podemos concluir que De Juana, como es obligación del Estado, sigue cumpliendo su condena y sigue vivo. Sin sometimiento a chantaje alguno y actuando con firmeza, inteligencia y responsabilidad.

Resulta cuanto menos lamentable que, en esa guerra que Vds. mantienen con el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero por la decisión de la mayoría de los españoles de ponerles a hacer oposición, se hayan convertidos en los más fieles voceros y propagandistas de los terroristas de ETA.

Aquí podría enumerar todos los logros del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, la inmensa mayoría de claro tinte social, pero no voy a cansarles ni a ponerles ante una realidad que se niegan a ver.

En cuanto al resto de cuestiones que plantean Vds. en su moción, con el único fin de confundir al ciudadano en general, y al menos cauto en particular, no merece la pena incidir.

Navarra no corre ningún peligro, más que el que le quiera poner su actual Presidente, con declaraciones donde quiere que la Corona entre en el campo de la política.

Y el tema de la negociación con la banda terrorista ETA para conseguir una paz estable y duradera, se ha dicho hasta la saciedad cuáles son las condiciones en las que debe enmarcarse. Además de tener la aprobación de la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, que es lo mismo que decir que tiene el apoyo de la mayoría absoluta de los españoles.”

D. Antonio Calvo Marco (BN) también hace hincapié en la presentación con escaso tiempo para su estudio de la Moción citada, pero expone lo siguiente:

“El P.P. diu què no negocia amb terroristes. El P.P. està al marge i es desmarca de totes les resolucions i acords en matèria antiterrorista què tota la resta de partits representats en el congrés de diputats i el senat han pres. El P.P. amb el seu afany de guanyar unes eleccions, està utilitzant mètodes i consignes què estan crispant i dividint la societat a base de mentides, amagant la història més recent i tornant a les consignes d'un sistema polític què no tenia la democràcia participativa i la llibertat d'expressió, entre els seus fins.



Ajuntament del Campello

Com ha canviat la societat!, hem passat del “vosaltres feixistes sou els terroristes” a “vosaltres socialistes, nacionalistes o comunistes sou els terroristes.”

Com he dit al principi, el P.P. diu què no negocia amb terroristes. Doncs bé, el BLOC no negocia amb mentiders. Ni amb mentiders, ni amb qui pretén traficar amb les voluntats pel seu benefici polític. Per tot això NO recolzarem aquesta moció.”

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) denuncia la insuficiencia de tiempo para el estudio de la misma y manifiesta lo siguiente:

“Ustedes no les importa la libertad de Juana Chaos lo único que quieren es dar la matraca al gobierno y darle protagonismo a este individuo. Además que Juana Chaos cumplió su condena según las leyes por la muerte de 25 personas y lo que está cumpliendo ahora es una condena por declaraciones públicas.

Si tanto les preocupa la libertad de Juana Chaos o de otros etarras, que no cumplen los años íntegros de condena, se tenían que haber movido ya con el gobierno de Aznar, que fue quien le puso en libertad cumpliendo la ley. ¿Por qué no se cambiaron las leyes para que estos asesinos cumplan íntegramente su pena? Nosotros en ese caso les apoyaríamos. Pero esta moción votaremos en contra.”

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) reconoce la presentación en el día de hoy de dicha Moción, aunque dice que dada la intervención de D. Javier Miralles Guillén no sabe qué hubiera ocurrido si se entrega la Moción hace una semana.

Explica que el PP no crispa el ambiente, sino que actúa y asume sus responsabilidades por los votos que le han apoyado. Reconoce que han existido reducciones de condenas, pero todas han sido ordenadas por el Juzgado, al contrario que en este caso que existe una orden directa del Gobierno para su excarcelación. Dice que De Juana ha presionado al Gobierno y de este modo los terroristas ya saben cómo negociar con el Gobierno y cuánto pueden obtener de él.

A D^a Erundina Gutiérrez le dice que le pasará extracto de las proposiciones de ley presentadas por el PP que no llegaron a ser aprobadas.

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) manifiesta que ha recibido la Moción a las 11.10 horas de esta mañana y ha preparado su intervención a partir de las 15.00 h, fuera de su jornada de trabajo, aunque reconoce que ya tenía recopilada documentación ante el anuncio de la presentación de una Moción sobre este tema en la pasada Junta de Portavoces. Por último señala que podría dar una relación de los perdones penitenciarios otorgados desde 1998 a 2004, como por ejemplo los de Iñaki Bilbao, Esteban Nieto, etc....



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas vuelve a insistir diciendo que fueron excarcelados por orden del Juez, añadiendo D. Javier Miralles que en este caso ha sido a propuesta del órgano competente para ello.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) recuerda que el PP gobernó durante ocho años y no modificó las leyes necesarias para evitar la excarcelación.

El Sr. Alcalde recuerda que el PP propuso el cumplimiento íntegro de las condenas de los terroristas y el PSOE no lo apoyó. Hace hincapié en el error gravísimo que está cometiendo el Gobierno, que ha tomado una decisión sometida al chantaje de los terroristas (o libertad o bombas), afirmando que han convertido a De Juana en un héroe y que hay votantes del PSOE muy disgustados con esa decisión.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-), 3 abstenciones (concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner) y 7 votos en contra (4 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

10.3. Despacho Extraordinario. Asignación anual al nuevo Concejal del Partido Popular, D. Juan López Gil.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local regula las retribuciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, dedicación parcial, o sin ninguna de las anteriores.

En ejercicio de la competencia para la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación correspondiente y sus retribuciones, el Ayuntamiento Pleno en sesiones de fecha 8 de noviembre de 2004, 2 de diciembre de 2004 Y 3 de febrero de 2005, fijó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que perciban los Concejales. Dichas cantidades se encuentran consignadas en el Presupuesto de la Entidad Local, existiendo crédito necesario para financiar las retribuciones a percibir por los miembros electos de la Corporación.

Como consecuencia de la renuncia a la condición de Concejal de D^a Trinidad Martínez Sanz y la toma de posesión como Concejal de D. Juan López Gil, se produce



Ajuntament del Campello

una modificación en el Decreto de Alcaldía de delegaciones y de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2007 en el que se delega las facultades de dirección interna y gestión de servicios al Concejal D. Juan López Gil en las materias de Turismo, Comercio, Fomento y Empleo y al Concejal D. Juan José Berenguer Alcobendas también se le delega la materia de Contratación.

Igualmente también se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2007 en el que se nombran los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de determinar las retribuciones correspondientes a la dedicación parcial del nuevo Concejal de este Ayuntamiento, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar la asignación anual del nuevo Concejal, D. Juan López Gil, con dedicación parcial, tal como se detalla a continuación:

D. JUAN LÓPEZ GIL Turismo, Comercio, Fomento y Empleo	D.P.	26.010,04 €/año
--	------	-----------------

SEGUNDO: Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Personal con el objeto de proceder al pago de las citadas cantidades.”

Sometida la Propuesta a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 4 grupo socialista) y 6 abstenciones (2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-).**

11.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar interviene D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito) para preguntar qué sucede con los carteles de turismo que están instalados desde hace pocos años a la entrada del municipio y ahora no están (al parecer, uno por un golpe de un vehículo y otro por la fuerza del viento).

D. Alejandro Collado Giner (PP) responde diciendo que el cartel situado en la carretera dirección a La Vila Joiosa cayó por derribo de un camión y la Policía Local hizo que IMPURSA lo retirara y habrá que repararlo y el otro cartel situado en dirección a San Juan cayó por el viento.



Ajuntament del Campello

D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito) pide que esos carteles sean repuestos, considerando el Sr. Alcalde que esos carteles son necesarios.

Por otro lado, **D. Juan Carlos Giner Linares (concejal no adscrito)** pregunta si se han pedido presupuestos para tapar las goteras en el pabellón cubierto, contestando D^a Lourdes Llopis Soto (PP) que ayer fue reparado.

También pregunta por la situación de la Gala del Deporte. D^a Lourdes Llopis Soto explica que están estudiando dar otro enfoque a dicha Gala porque los deportistas no quieren presentarse y cree necesario motivar a los deportistas y clubs deportivos.

Seguidamente **D. Juan Carlos Giner** pregunta por el inicio de las obras del campo de fútbol de césped artificial, aclarando D^a Lourdes Llopis Soto que se está a la espera de la firma del contrato.

A continuación **D^a Eva Llinares Giner (concejal no adscrita)** pregunta por los peligros que conlleva los agujeros de la Plaza St. Christol, así como los alcorques de los árboles plantados en esa plaza por el desnivel que presentan.

D. Juan López Gil (PP) indica que los agujeros se corresponden con los aros olímpicos y cree difícil encontrar una solución al mismo porque si se coloca una red, los niños querrán saltar en la misma con el peligro que trae consigo.

D. Alejandro Collado Giner (PP) responde a la pregunta sobre los alcorques de los árboles de dicha plaza, considerando que la mejor solución es reponer el albero de los mismos.

Como en la pasada sesión plenaria, **D^a Eva Llinares Giner** pregunta por los gastos en Fitur, indicando D. Juan López Gil que le contestará.

En ese momento interviene **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** para preguntar si se ha encontrado solución al problema del camino de Xixi y si se ha comunicado a los vecinos.

D. Juan Lorenzo Giner (PP) explica que el 6 de marzo de 2007 se presentó escrito en Conselleria para su solución, produciéndose una reunión con las partes el 9 de marzo de 2007. También recuerda que desde el año 2005 se han venido haciendo gestiones para solucionar ese problema, gestiones que al parecer han dado resultado, puesto que la Demarcación de Carreteras del Estado asume la modificación propuesta por los vecinos y así se le ha comunicado a los vecinos.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez trata de averiguar cuál puede ser la solución provisional, contestando D. Juan Lorenzo que todas las obras se tienen que sufrir por los usuarios hasta la solución definitiva, como ocurre con todas las obras que



Ajuntament del Campello

se ejecutan, aunque ahora desconoce cuál puede ser su solución provisional, recordando que siempre han existido problemas para acceder a esa zona.

De nuevo interviene **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez** para recordar que en el pasado Pleno ordinario preguntó sobre las antenas de telefonía móviles que tenemos en el municipio y le remitieron a la página web de la Conselleria, pero una vez accedido a la misma, dicha página no es fiable porque no recoge todas las antenas instaladas en el municipio y en concreto las que están cerca de los colegios, como el Pla Barraques y la del Hotel Jorge I.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) asegura que la antena instalada en el edificio Puerta Grande sí figura en la página web del Ministerio de Industria y aclara que no se le preguntó por la situada en el Hotel Jorge I.

D. Vicente Rubio Vaello recuerda que las licencias de antenas de telefonía móviles cuentan con las licencias de obras para su instalación.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez afirma que algunas antenas están instaladas sin permiso y desea saber si están controladas, manifestando D. Juan José Berenguer que no se controlan las emisiones en ningún sitio, preguntándose entonces D^a Erundina Gutiérrez para qué sirve el convenio suscrito por el Ayuntamiento recientemente.

Toma la palabra **D. Antonio Calvo Marco (BN)** para mostrar su sorpresa por la rapidez en la retirada de carteles en la c/ Colón por ejemplo, y la lentitud en la retirada de los carteles de empresas en edificios públicos ya acabadas. Por otro lado, lamenta la supresión de la Gala del Deporte que tenía gran acogida. D^a Lourdes Llopis vuelve a insistir en que se trata de variar el formato de la Gala.

D. Antonio Calvo Marco pregunta por la situación del Muro de Xixi.

D. Rafael Juan Esplá (PP) expone que el pasado 21 de marzo se elaboró un informe por el celador de obras asistido por los técnicos de Conselleria y se ha llegado a la conclusión de que existen discrepancias entre el proyecto presentado y la realidad que requiere la subsanación de las mismas, a juicio de Conselleria, para mediados del próximo mes.

D. Antonio Calvo Marco considera que finalmente el muro no se derribará en esta legislatura, creyendo que se están riendo del Ayuntamiento.

D. Vicente Rubio Vaello manifiesta que la competencia en este asunto no es municipal, sino de Conselleria, aunque afirma que no sabe cuándo pero se llevará a cabo la reforestación, calificando D. Antonio Calvo a la Conselleria de incompetente por este asunto.



Ajuntament del Campello

A continuació **D. Mario Alberola Marco** pregunta si existe valoració de los daños producidos por el reciente vendaval.

D. Alejandro Collado Giner explica que todavía se están recogiendo ramas y se ha realizado una actuación para talar árboles que puedan dañar a los vecinos.

D. Mario Alberola Marco (BN) pregunta si se repoblará la masa arbórea caída, como por ejemplo en Villa María, manifestando D. Alejandro Collado que esa es la idea aunque hace falta consignación previa.

Seguidamente **D. Mario Alberola Marco** pregunta por la aparición de una cruz blanca en la Plaza de María Lleó, aclarando D. Francisco Sánchez Agulló que tras dialogar con los vecinos, han averiguado que se trata de una broma pesada como consecuencia de hechos de rivalidad deportiva.

Interviene **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** para preguntar si existe intención de actuar respecto al Palacete de Villa Marco que se encuentra en estado lamentable, recordando que el grupo socialista se opuso a la celebración en el mismo de talleres y cursos que pudieran dañarlo.

D. Juan José Berenguer Alcobendas cree que es complicado darle una solución al estado de dicho edificio porque será necesario efectuar una inversión muy importante con un proyecto ambicioso. Dice que se están arreglando actualmente los jardines de Villa Marco.

El Sr. Alcalde indica que hace falta una inversión económica grande para conseguir su rehabilitación, con aportación de otras Administraciones, recordando que se están haciendo gestiones para instalar el Museo del Vino en ese edificio.

D. Francisco Lidón Pomares pregunta si está disponible un censo de antenas de telefonía móviles realizado por la inspectora de obras, contestando D. Juan Lorenzo que está desfasado aunque lo entregará.

D. Alejandro Collado Giner comenta que en Villa Marco el servicio de parques y jardines está creando un vivero municipal para que los colegios puedan realizar talleres.

D. Francisco Lidón Pomares pregunta por el acuífero de Villa Marco, contestando D. Alejandro Collado que existe el mismo y se utiliza para riego porque contiene algo de sal.

Finalmente **D. Javier Miralles Guillén** indica que en el edificio Villa Marco se ha producido un incumplimiento por parte del Presidente de la Diputación y del Sr. Alcalde para acometer obras de restauración por un importe de 500.000 euros y tampoco se ha utilizado para construir un parque provincial en el mismo.



Ajuntament del Campello

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.